



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR AUDITORÍAS ESPECIALES (SAE)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA AL**

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISIÓN METROPOLITANA

**INFORME
Nº 005/2009-UAPOI-SANAA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISIÓN METROPOLITANA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
Nº 005/2009-UAPOI-SANAA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

**SECTOR AUDITORÍAS ESPECIALES
(SAE)**

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISIÓN METROPOLITANA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN	5-6
B. BALANCE GENERAL	7
C. ESTADO DE RESULTADOS	8
D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	9-14

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	15-16
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17-21

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	22
B. CAUCIONES	23
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	23
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	23-24

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	25-49
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	50
------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	51
---	----

ANEXOS



Oficio No. Presidencia 436-2011-TSC
Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Diciembre de 2011

Doctor

Danilo Arnaldo Alvarado Rodríguez

Gerente General

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y

Alcantarillados SANAA

Su Oficina

Adjunto encontrará el Informe N° 005/2009-UAPOI-SANAA-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, División Metropolitana, por el período del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al sector público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados, los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo No. 005/2009-UAPOI del 16 de noviembre de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

Realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a los Estados Financieros del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), División Metropolitana, por el período del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras.

Objetivos Específicos

- a. Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los estados financieros del SANAA, están presentados razonablemente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras;
- b. Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación del control interno del SANAA;
- c. Emitir un informe sobre si el SANAA cumplió en todos los aspectos materiales, con las leyes y regulaciones aplicables; y
- d. Determinar si el SANAA ha efectuado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes previos de auditoría.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), cubriendo el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de Ingresos, Servicios Personales Servicios no Personales (Sueldos), Viáticos y Gastos de Viaje, Materiales y Suministros, Bancos, Propiedad, Planta y Equipo, Construcción y Mejoras, Inventarios, Cuentas por Cobrar y Cuentas por pagar.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron

negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

- a. El saldo de cuentas por cobrar incluye valores que no tienen ninguna documentación de respaldo;
- b. El saldo de cuentas por pagar incluye saldos de sub-cuentas que no están actualizados; y
- c. Los inventarios no están actualizados, ni debidamente valorados.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, se rigen por la Constitución de la República, Ley Constitutiva de la Entidad, Ley de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Contrato Colectivo, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Traslado.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo que establece el Artículo 2 de la Ley Constitutiva del SANAA, tendrá por objeto, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, mediante:

- a. El estudio, construcción, operación, mantenimiento y administración de todo proyecto y obra de esta índole, que sea de pertenencia del Distrito Central, Municipios, Juntas de Agua, Juntas de Fomento o de cualquier dependencia gubernamental, que de acuerdo con esta Ley, pase a formar parte del patrimonio del servicio;
- b. El planeamiento, diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de la misma clase emprendidas por la propia iniciativa del servicio;
- c. La representación de los intereses del Estado en lo que atañe a abastecimientos de agua y alcantarillados en las empresas particulares, que presten servicios públicos; y
- d. La aprobación de diseños, planos y vigilancia durante el período de construcción de las obras de este género que con carácter particular se construyan. Entiéndase por sistemas públicos de abastecimiento de agua y alcantarillados, aquellos que prestan servicio a más de cien personas.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Junta Directiva
Nivel Ejecutivo:	Gerente General y Sub-Gerencia
Nivel de Asesoría:	Asesoría Legal y Auditoría Interna
Nivel de Apoyo:	División Técnica, División de Desarrollo, División de Planeación y División Financiera
Nivel Operativo:	Contabilidad, Tesorería, Informática y Recursos Humanos.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009 los ingresos examinados ascendieron a **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 405,626,495.49)**, los gastos examinados ascendieron a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.386,209,186.33)**, así mismo los activos y pasivos examinados ascendieron a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.274,236,056.48)**. (Ver Anexo No. 1)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el Anexo No. 2

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009 y que requieren atención se mencionan a continuación:

La Entidad reflejó algunas debilidades en el manejo de bienes, no se registró el inventario de bienes en el SIAFI, deficiencias en el manejo de las cuentas por cobrar, algunos ingresos por venta de agua no fueron depositados en el banco; algunos bienes no fueron encontrados, se realizó gastos no justificados y no documentados, no recuperó en su totalidad el monto de las cuentas por cobrar de algunos funcionarios; se pagó tiempo extraordinario sin ninguna justificación; se excedió la ejecución presupuestaria en el pago de sueldos y salarios.

Además, al 25 de febrero de 2010, el SANAA tiene pendiente de sentencia varias demandas, las cuales tendrían un impacto financiero importante para la institución si los Tribunales fallaran en su contra. (Ver Anexo No. 3)

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A. OPINIÓN
- B. BALANCE GENERAL
- C. ESTADO DE RESULTADOS
- D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Doctor
Danilo Alvarado
Gerente General
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados SANAA
Su Oficina

Señor Gerente General:

Hemos auditado los Estados Financieros del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) División Metropolitana, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2009. La preparación de los estados Financieros es responsabilidad de la entidad. Nuestra responsabilidad de la entidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 25 de febrero de 2010, el SANAA tiene pendiente de sentencia varias demandas, las cuales tendrían un impacto financiero importante para la institución, si los Tribunales fallaran en su contra. (Ver Anexo No. 3)

Los ingresos respaldados con recibos del SANAA por venta de agua en bloque, no concilian con los reportes de banco Lafise, tampoco concilian los auxiliares de las cuentas por cobrar del Departamento Comercial con el mayor general y algunos cuentas por cobrar no tienen documentación de respaldo; los saldos de la cuenta de Propiedad Planta y Equipo no tienen respaldo, debido a que no hay inventario de activos; no tienen establecido un método para el cálculo de la depreciación de activos, estimación para cuentas incobrables, provisión para proyectos no realizables y provisión por obsolescencia de inventarios.

No concilió los ingresos por venta de agua en bloque entre AQUABLOCQ, tesorería y banco Lafise; no cuenta con un recuento de los activos fijos debidamente actualizados y valorados y no concilia los saldos de los inventarios de los almacenes con los saldos mostrados en los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros del SANAA por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2009, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la integración y consolidación de los registros contables, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Noviembre de 2011

Carmen X. Rodezno
Sector de Auditorías Especiales

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISIÓN METROPOLITANA

B) BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2009

(Valores en Lempiras)

Activos			Notas
Fijo		2,631,137,953.36	2
Bienes e Instalaciones en Servicio (Neto)	2,189,556,759.07		
Construcciones en Proceso	441,581,194.29		
Activo Diferido		72,592.45	
Depósitos en Garantía	72,592.45		3
Cuentas por cobrar Proyectos		136,113,732.37	4
Activos Circulante		425,110,920.16	
Caja y Bancos	33,503,868.94		5
Cuentas por Cobrar Clientes (Neto)	326,883,464.53		6
Otras Cuentas por Cobrar	14,467,495.87		7
Inventarios	50,256,090.82		8
Total Activos		<u>3,192,435,198.34</u>	
Patrimonio y Pasivos			
Aportaciones		2,006,222,386.51	9
Aportación de Proyectos		1,349,781,814.03	10
Superávit (Déficit)		(325,856,762.25)	
Períodos Anteriores	(270,849,836.41)		
Este Período	(55,006,925.84)		
Cuentas por Pagar Proyectos		4,608,403.96	11
Pasivo Circulante		157,679,356.09	
Prestamos por pagar a C/P Moneda Nacional	36,000,000.00		12
Documentos y Cuentas por Pagar	120,425,849.20		13
Otras Obligaciones por pagar	1,253,506.89		14
Total Patrimonio y Pasivos		<u>3,192,435,198.34</u>	

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISIÓN METROPOLITANA

C) ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2009

	2005	2006	2007	2008	30/6/2009	Acumulado
INGRESOS						
Venta de Agua	230,713,742.57	240,710,349.98	283,676,836.75	339,115,471.07	172,152,292.29	1,266,368,692.66
Venta de Agua Medidor Metropolitana	173,691,358.07	180,489,209.88	205,422,862.12	239,049,515.50	118,918,015.39	917,570,960.96
Venta de Agua Promedio Metropolitana	70,630,454.94	73,169,907.72	83,418,558.28	97,073,742.21	48,290,483.83	372,583,146.98
Ajuste de Facturación	-18,180,447.51	-19,597,337.51	-12,541,574.47	-7,948,253.88	-6,638,466.82	-64,906,080.19
Otras Ventas de Agua	4,572,377.07	6,648,569.89	7,376,990.82	10,940,467.24	11,574,972.77	41,113,377.79
Venta de Agua Promedio Regional	-	-	-	-	7,287.12	7,287.12
Otros Ingresos	71,889,049.90	78,601,701.81	82,762,060.78	105,846,715.29	44,943,636.97	384,043,164.75
Otros Ingresos	4,080,940.75	3,010,512.46	4,257,201.60	7,752,473.22	2,633,464.09	21,734,592.12
Otros Ingresos de Operaciones Acueductos	6,350,519.29	10,299,843.06	10,582,569.77	25,724,676.00	7,546,405.12	60,504,013.24
Otros Ingresos de Operación de Alcantarilla	60,185,791.65	63,901,820.06	66,940,270.35	67,270,987.32	31,959,377.87	290,258,247.25
Venta de Químicos	-	-	-	3,775,467.71	-	3,775,467.71
Ingresos Financieros	1,271,798.21	1,389,526.23	982,019.06	1,323,111.04	2,804,389.89	7,770,844.43
TOTAL INGRESOS	302,602,792.47	319,312,051.79	366,438,897.53	444,962,186.36	217,095,929.26	1,650,411,857.41
GASTOS						
Gastos de Explotación de Acueductos	165,415,036.91	186,376,908.38	204,579,316.66	250,678,259.70	142,858,294.77	949,907,816.42
Gastos Operativos en Captación	17,306,556.51	17,062,166.19	19,252,906.85	23,081,461.81	16,283,488.73	92,986,580.09
Gastos Operativos en Bombeo	27,343,806.91	49,665,154.75	53,339,141.58	70,001,388.56	39,836,897.62	240,186,389.42
Gastos Operativos en Tratamiento	32,979,340.38	39,760,489.67	45,283,443.88	55,484,314.01	27,492,522.33	201,000,110.27
Gastos Operativos en Transmisión y Distribución	87,785,333.11	79,889,097.77	86,703,824.35	102,111,095.32	59,245,386.09	415,734,736.64
Gastos de Explotación de Alcantarillados	21,120,975.43	21,501,629.67	23,718,793.74	26,743,112.55	15,504,074.36	108,588,585.75
Gastos Operativos en Tubería	21,120,975.43	21,501,629.67	23,718,793.74	26,743,112.55	15,504,074.36	108,588,585.75
Depreciación	34,683,600.00	34,683,600.00	34,683,600.00	34,683,600.00	17,341,800.00	156,076,200.00
Gastos de Operación	126,133,880.41	128,990,544.03	143,601,020.17	169,700,445.17	96,398,685.97	664,824,575.75
Gastos Comerciales Metropolitanos	28,565,077.50	32,133,421.69	35,433,820.16	39,525,234.30	23,106,665.31	158,764,218.96
Gastos Comerciales Regionales	-	-	108,167,200.01	-	-	108,167,200.01
Gastos Administrativos	97,568,802.91	96,857,122.34	-	130,175,210.87	73,292,020.66	397,893,156.78
TOTAL GASTOS	347,353,492.75	371,552,682.08	406,582,730.57	481,805,417.42	272,102,855.10	1,879,397,177.92
UTILIDAD/PERDIDA NETA	-44,750,700.28	-52,240,630.29	-40,143,833.04	-36,843,231.06	-55,006,925.84	-228,985,320.51

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISIÓN METROPOLITANA

D) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 JUNIO DE 2009

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Los estados Financieros del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por el período del 1 enero de 2005 al 30 de junio de 2009, fueron preparados y son responsabilidad del SANAA. En el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, se utiliza para los registros contables una base de efectivo. Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se pagan.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

Sistema Contable

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras. En la preparación de los estados financieros, la administración es requerida para efectuar estimaciones y suposiciones que afectan las cantidades reportadas como activos y pasivos a la fecha del balance general y estado de resultados por los periodos presentados.

Unidad Monetaria

Los registros contables del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) se presentan en Lempiras (L.), moneda oficial de la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) funciona con base en un presupuesto de ingresos y egresos por componente.

Los ingresos están conformados por las Ventas de Agua como: Venta de agua por medidor, promedio metropolitano y ventas de agua en bloque (AQUABLOQ), y otros ingresos como: Operación de Acueductos y Alcantarillados e Ingresos Financieros.

Nota 2. ACTIVO FIJO

Los activos fijos por L2,631,137,953.33 del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) al 30 de junio del 2009, están integrados de las siguiente manera:

Descripción

Monto en L

Bienes e Instalaciones en Servicio	2,900,489,367.32
Bienes e Instalaciones en Proyectos Futuros	17,285.58
Propiedad Ajena al Servicio Público	135,071.44
Construcciones Terminadas de Unidades Ejecutoras	14,811.58
Sub-total	2,900,656,535.92
(-) Depreciación Acumulada	711,099,776.88
Total Bienes e Instalaciones	2,189,556,759.04
(+) Construcciones en Proceso	441,581,194.29
Suma Activo Fijo	2,631,137,953.33

Nota 3. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Esta cuenta es de saldo deudor y el valor que lo integra corresponde a depósitos que el SANAA tiene que pagar a la ENEE y Hondutel para tener acceso al uso de la energía eléctrica y telefonía.

El concepto de esta nota fue explicada por el Contador General según oficio CG 013-2010 del 8/9/2010.

Nota 4. CUENTAS POR COBRAR PROYECTOS

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, reflejó un saldo en cuentas por cobrar por L. 136,113,732.37 integrado de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
PSS-II AID, PRASSAR	81,563,419.54
Barrios Marginales	2,166,292.00
Proyecto Cuencas	7,262,836.87
Proyecto Rehabilitación Tuberías	862,355.14
Hazama	29,659.11
Proyecto PRRAC-ASAM	12,838.70
Proyecto SANAA-OPEC 771-P	63,159.88
División de Planeación	298,842.38
Plantas Potabilizadoras	17,130,822.00
CONASA	291,424.24
Gobierno	5,500,000.00
Proyectos Varios	30,129.43
SANAA Central	<u>20,901,953.08</u>
Total	<u>136,113,732.37</u>

Nota 5. CAJA Y BANCOS

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo en caja y bancos por L. 33,503,868.94 integrado de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Cajas Chicas	713,432.94
Banco Central de Honduras	18,462,185.75
Cuentas de Ahorro	<u>14,328,250.25</u>
Total	<u>33,503,868.94</u>

Nota 6. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, reflejó un saldo en cuentas por cobrar por L. 326,883,464.53 integrado de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Distrito Metropolitano Residencial	39,168,530.87
Distrito Metropolitano Comercial	108,208,656.17
Distrito Metropolitano Gobierno	131,151,363.98
Pública Descentralizada Metropolitano	68,685,672.55
Pública Beneficencia Metropolitano	7,797,712.00
(-) Reserva Cuentas Incobrables	<u>(28,128,471.04)</u>
Sub-total	<u>326,883,464.53</u>

Nota 7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, reflejó un saldo en cuentas por cobrar por L. 14,467,495.87 integrado de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Empleados Varios	438,124.82
Anticipo a Empleados por Gastos de Viaje	675,589.22
Cajas Chicas no Reembolsable	328,603.91
Empleados	1,055,565.91
Compra de Terreno	38,053.68
Préstamos Cláusula No. 77	16,366.83
Préstamos Cláusula No. 23	4,229.48
Reparos	681,834.29
Particulares	301,781.20
Regional la Ceiba	2,261,577.67

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Regional el Progreso	2,622,993.50
Regional Sur	128,733.49
Regional Occidente	1,456,025.43
Regional Centro Oriental	1,773,971.00
Regional Centro Occidente	1,619,773.71
Anticipo a Proveedores y Contratistas	<u>1,064,271.73</u>
Total	<u>14,467,495.87</u>

Nota 8. INVENTARIOS

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo en inventarios por L. 50,256,090.82 como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Bodega Principal	3,213,895.52
Bodega Los Laureles	12,757,374.72
Almacén Compras y Suministros	13,009.94
Bodega Químicos	549,098.03
Almacén Dep. (Arena y Grava)	(54,824.88)
Bodega El Picacho	10,343,868.72
Bodega SANAA-Central	(503,717.77)
Inventario de Materiales Líneas Primarias	25,388,386.54
(-) Provisión para Obsolescencia de Inventario	<u>(1,451,000.00)</u>
Total	<u>50,256,090.82</u>

Nota 9. APORTACIONES

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo acumulado de Aportaciones por L. 2,006,222,386.55, que representa el monto recibido de Organismos o Entidades Nacionales, en efectivo o especie, dicho saldo se detalla a continuación

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Aportaciones Gubernamentales	754,688,748.00
Aportaciones de Municipalidades	498,131.41
Aportaciones Juntas Administradoras	5,878,096.91
Aportaciones de Particulares	37,677,478.59
Otras Aportaciones	3,326,605.64
Superávit por Reevaluación de Activos	<u>1,204,153,326.00</u>
Total	<u>2,006,222,386.55</u>

Nota 10. APORTACIONES

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo acumulado de Aportaciones por L. 1,349,781,814.06, que representa el monto recibido de Organismos o Entidades Nacionales, en efectivo o especie, dicho saldo se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Aportaciones Gobierno	544,696,874.25
Aportaciones BID	775,018,083.00
Líneas Primarias	14,489,975.27
Otras Aportaciones	11,249,337.90
COPECO	2,000,000.00
Aportaciones FHIS	1,924,306.33
División de Desarrollo	<u>403,237.31</u>
Total	<u>1,349,781,814.06</u>

Nota 11. CUENTAS POR PAGAR A PROYECTOS

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo en Cuentas por Pagar Proyectos por L. 4,608,403.96; como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
SANAA-Control (Barrios Marginales)	2,750,000.00
SANAA Progreso	186,910.44
Centro Oriental	<u>1,671,493.52</u>
Total	<u>4,608,403.96</u>

Nota 12. PRESTAMOS POR PAGAR A C/P MONEDA NACIONAL

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo en Cuentas por Pagar a corto plazo a la Secretaría de Finanzas por L. 36,000,000.

Nota 13. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo en Cuentas por Pagar Proyectos por L. 120,425,849.20; como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
--------------------	--------------------

Cuentas por pagar-ENEE	105,141,235.06
Proveedores Locales	365,912.82
Contratistas	576,350.75
Depósitos de Clientes	5,868,833.99
Reembolsos	(41,806.59)
Importe Neto a Pagar Sueldos Empleados	400,431.57
Varios	<u>8,114,891.60</u>
Total	<u>120,425,849.20</u>

Nota 14. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), al 30 de junio de 2009, mostró un saldo en Cuentas por Pagar Proyectos por L. 1,253,506.89; como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Retenciones Impuesto Sobre la Renta	(87,922.19)
Cotización Seguro Social	278,357.75
Embargos	2,352.00
SITRASANAA	180,064.01
Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos	4,721.31
Cooperativa Contabilidad	(1,633.87)
Cooperativa Teodoro Bù	22,078.71
Cooperativa Sagrada Familia	(20,444.84)
Impuesto Sobre Ventas	4,662.10
INFOP	769,645.35
Otras Deducciones de Empleados	<u>101,626.56</u>
Total	<u>1,253,506.89</u>

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Doctor
Danilo Alvarado
Gerente General
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados SANAA
Su Oficina

Estimado Señor Gerente:

Hemos realizado una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) División Metropolitana, por el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 25 de Noviembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente. Consideramos que la siguiente deficiencia en el control interno de la entidad es debilidad material:

1. La Institución no registró adecuadamente algunos gastos.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. La Entidad no elaboró algunos manuales; y

2. La entidad no implementó controles adecuados en las planillas y expedientes de personal.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Noviembre de 2011

Carmen X. Rodezno
Sector de Auditorías Especiales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA ENTIDAD NO ELABORÓ ALGUNOS MANUALES

Al realizar la evaluación de control interno se comprobó que el SANAA:

No utiliza un Manual Contable, que defina los ingresos, los gastos y la inversión y además que oriente al usuario para la aplicación adecuada de las cuentas en los registros contables; y

No elaboró el Manual de Puestos y Salarios y Manual de Procedimientos Administrativos.

Lo antes descrito incumple lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-02 Control Integrado.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “El SANAA tenía un manual contable que había preparado una firma de auditoría, pero desgraciadamente cuando la inundación del MITCH, se destruyó el documento existente y no se tenía guardado en ninguna otra oficina”.

El SANAA no tuvo el cuidado adecuado para asegurar la elaboración e implementación de un manual de clasificación contable, un manual de Puestos y Salarios y un Manual de Procedimientos Administrativos, lo que podría resultar, en errores en la aplicación de las cuentas en los registros contables, personal nombrado que no reúna las habilidades, actitudes y conocimiento para el desempeño del puesto y falta de entendimiento en la aplicación de procedimientos administrativos de la institución.

Recomendación No. 1

Al Gerente General que se asegure de elaborar e implementar un Manual de Clasificación Contable para el registro de las operaciones, un manual de Puestos y Salarios y un Manual de Procedimientos Administrativos.

2. LA INSTITUCIÓN NO REGISTRÓ ADECUADAMENTE ALGUNOS GASTOS

Al realizar el análisis comparativo entre el auxiliar de bancos y los estados financieros de la entidad, se comprobó que el SANAA no registró adecuadamente algunos gastos; por ejemplo:

- a. Pagos por L. 317,777.90 efectuados en los años 2003 y 2004 fueron registrados contablemente hasta en el 2005; como se detalla a continuación:

Cheque de Pago No.	Descripción	Fecha de pago Según cheque	Fecha Registro	Monto en L.
5148	Obligación O/C No 236,627,391 de DIPROFESA	21/06/2004	29/04/2005	4,525.00
1369	Obligación O/C No 4260 a nombre de SUMITEC	02/12/2003	29/04/2005	4,362.90
9388	Obligación O/C No2367,2443,5863 a nombre de Banco Futuro	20/12/2004	29/07/2005	<u>308,890.00</u>
Total				<u>317,777.90</u>

- b. No registró adecuadamente la obligación total de la cuenta por pagar con la Compañía Corporación Flores. De acuerdo al contrato No. 145-2008 la obligación es por L. 4,234,665.64 de la cual pagó L. 3,048,556.83, sin embargo, únicamente habían registrado cuentas por pagar de L. 2,071,170.51, (las órdenes de compras por L. 771,904.12, L. 629,811.32 y L. 669,455.07) lo cual ocasionó un sobregiro de L. 977,386.32 en cuentas por pagar por los pagos aplicados contra esta cuenta;
- c. Cheques comprendidos del 9375 al 9401, no aparecen en el correlativo del auxiliar de bancos de la cuenta de Inversión 1210010000087-1, ni pendientes de cobro o incluidos en el reporte de cheques de tesorería, y no se efectuaron registros por ejecución de gastos o partidas por anulaciones;
- d. Algunos registros fueron mal operados en libros (Ver Anexo 4.a);
- e. Algunos cheques anulados no fueron reversados (Ver Anexo 4.b);
- f. Cheques por L. 54,342.77 fueron pagados y no se efectuó el registro contable correspondiente. (Ver Anexo 4.c);
- g. Cheques por L. 122,526.90 fueron registrados seis meses después de su pago (Ver Anexo 4.d).

El SANAA no se aseguró de registrar adecuadamente algunos gastos incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante;

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno; y

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó: “Estamos de acuerdo con lo descrito en el numeral y muchos de ellos tienen que ver con las conciliaciones bancarias, por lo tanto esperamos que al finalizar el año ya tengamos los correctivos del caso. La obligación del pago a Valentín Flores ya se hizo la operación de ajuste respectivo y se puede constatar en el sistema fox contable. Los cheques del fondo de inversión No.9375 al 9401 no aparecen en el correlativo auxiliar de bancos, ni pendientes de cobro porque se usaron varios legajos de cheques de esta cuenta para el pago de planilla ya que los cheques de dicho fondo se habían terminado, esta operación fue temporal y estamos seguros que la numeración en referencia no se utilizó”.

Comentario del Auditor

La Comisión de auditoría verificó los ajustes realizados en la cuenta por pagar a Valentín Flores y constatamos que la debilidad no ha sido subsanada.

Según Oficio No. conta-96-2011 el Sub contador general del SANAA nos manifestó que “las deficiencias de registros se deben más que todo a errores en la utilización de las cuentas contables y a las transcripción de las partidas contables.

La rapidez con que se contabilizan los cheques anulados dependerá con la fluidez en que el departamento de tesorería nos envíe el paquete de los cheques anulados por medio de un memorándum, a veces nos envían el paquete de cheques anulados con fechas de emisión muy rezagadas y esto da lugar a que se mal interprete que no contabilizaron a su debido tiempo por negligencia de los empleados de contabilidad.

Cheques por L. 54,342.77 contabilizados en forma tardía, en nuestra contabilidad algunas operaciones contables se registraron en forma muy atrasada por la huelga general decretada por las organizaciones sindicales”.

Según Oficio No. conta-85-2011 el Sub contador general del SANAA nos manifestó que “se contabilizaron tardíamente por la crisis que vivimos tras el golpe de estado del 28 de julio de 2008, a raíz de los paros de labores de la clase trabajadora al hecho ocurrido”.

El Contador no tuvo el cuidado adecuado para asegurar que todos los gastos fueran registrados adecuadamente, lo cual resultó en registros y saldos incorrectos en la cuenta por pagar de algunos proveedores, generando información financiera no razonable y no confiable.

Recomendación No. 2

Al Contador que:

Se asegure que todos los cheques emitidos sean registrados oportunamente, identificados en su correlativo por el gasto ejecutado y reverse todos los registros de los cheques anulados.

3. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ CONTROLES ADECUADOS EN LAS PLANILLAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL

Al revisar las planillas y expedientes de personal, se comprobó que el SANAA no implementó controles adecuados en las planillas y expedientes de algunos empleados; por ejemplo:

- a. Las planillas de pago no estaban aprobadas ni autorizadas por personal competente;
- b. La Dirección de Recursos Humanos, no comunicó al Departamento de Tesorería el pago de planillas;
- c. Los resúmenes de las planillas no fueron archivados adecuadamente; y
- d. Los siguientes expedientes de personal no estaban actualizados:

<u>Empleado)</u>	<u>Observación</u>
Ramón Enrique Sánchez Andino	No tiene anexo, solicitud de empleo, hoja de vida, evaluación del psicométrico y título de la profesión.
Dina Rachel Matamoros Setmacaris	No tiene anexo, solicitud de empleo, hoja de vida, evaluación del psicométrico y título de la profesión.
Darwin Manfredo Moncada Ponce	No tiene anexo, solicitud de empleo, hoja de vida, evaluación del psicométrico y título de la profesión.
Saúl Orlando Díaz Huevo	No tiene anexo, solicitud de empleo, hoja de vida, evaluación del psicométrico y título de la profesión.
Gloria Lizeth Sevilla Hernández	No tiene anexo solicitud de empleo, contrato de trabajo y evaluación del psicométrico.
José Luis Méndez Bendezo	No tiene anexo, solicitud de empleo, hoja de vida, evaluación del psicométrico y título de la profesión.
Lourdes Margarita García Fonseca	No tiene anexo solicitud de empleo, contrato de trabajo y evaluación del psicométrico.
Evelia Lizeth Argueta Zepeda	No tiene anexo, solicitud de empleo, hoja de vida, evaluación del psicométrico y título de la profesión.

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones;

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información; y

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó: “a partir del mes de marzo del año 2010, las planillas son firmadas por el Gerente de la División de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Planillas y ya se dieron las instrucciones para que se completen los expedientes”.

EL SANAA no tuvo el cuidado adecuado para asegurar controles adecuados en el pago de planillas y expedientes de personal, lo que resultó, en pago de planillas sin evidencia de aprobación, autorización y comunicación; documentos y expedientes de empleados desactualizados o incompletos y no archivados adecuadamente.

Recomendación No. 3

Al Gerente de División de Recursos Humanos que implemente controles adecuados en las planillas y expedientes de personal para que:

- a. Las planillas sean debidamente aprobadas y autorizadas por personal competente;
- b. La Dirección de Recursos Humanos comunique adecuadamente por escrito el pago de planillas a tesorería;
- c. Los resúmenes de planilla sean archivados adecuadamente; y
- d. Todos los expedientes de personal sean actualizados.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

Doctor
Danilo Alvarado
Gerente General
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados SANAA
Su Oficina

Señor Gerente General:

Hemos auditado los Estados Financieros de Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2009, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2005, 2006, 2007, y 2008 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, División Metropolitana, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes incumplimientos:

1. La Entidad no registró el inventario de bienes en el SIAFI; y
2. El SANAA aprobó contratos colectivos con artículos que contradice la Ley.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, División Metropolitana, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Noviembre de 2011

Carmen X. Rodezno
Sector de Auditorías Especiales

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Los funcionarios y empleados que administran bienes y fondos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), rindieron la caución respectiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Todos los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

De acuerdo a la revisión realizada existen hechos que dan incumplimiento a lo antes mencionado, los cuales se muestran a continuación.

1. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EL INVENTARIO DE BIENES EN EL SIAFI

Al realizar el control interno de los bienes se determinó que el inventario de bienes no fue registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Lo antes expuesto incumple lo establecido en:

El numeral 2 del Artículo 20 de las Normas Técnicas de Bienes Nacionales; y

El Artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “se está esperando la incorporación al SIAFI, el cual ya se envió nota al Contador General de la República Oficina de Bienes Nacionales, solicitándole la instalación del sistema.”

El SANAA no tuvo el cuidado adecuado para asegurar que el inventario de bienes de la institución fuera registrado en el SIAFI, lo cual podría resultar en pérdida de los bienes, considerando que el SANAA no lleva un control adecuado de los mismos.

Recomendación No. 1

Al Gerente General, que gire instrucciones al encargado de Bienes para que proceda a registrar en el SIAFI el inventario de bienes de la institución.

2. EI SANAA APROBÓ CONTRATOS COLECTIVOS CON ARTÍCULOS QUE CONTRADICEN LA LEY

El SANAA aprobó los contratos colectivos de los años 2005 al 2009, los cuales en su Artículo 90 establece que “el SANAA y el SITRASANAAYS acuerdan que los empleados de confianza que establece el Artículo 265 de la Constitución de la República son únicamente: El Gerente General, Sub-Gerente General y el Auditor Interno,” sin embargo, el Artículo 265 de la Constitución de la República establece que son funcionarios de confianza del Ejecutivo, los que a cualquier título ejercen las funciones de dirección de los organismos descentralizados, por lo cual, lo establecido en este Artículo contradice lo establecido en la Ley.

El Artículo 90 generó una controversia legal en relación al pago de beneficios del contrato colectivo al Auditor Interno de la Institución por ser considerado funcionario de confianza, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social determinó mediante dictamen Oficio No. SG/110-09 de 30 de noviembre de 2009, que un contrato colectivo de condiciones de trabajo no lo puede calificar al auditor interno como empleado de confianza.

Lo anterior incumple lo establecido en:

El Artículo 265 de la Constitución de la República

El SANAA no proporcionó la causa relacionada a la aprobación de contratos colectivos con Artículos que contradicen la Ley.

El incumplimiento a la disposición anterior podría resultar, en demandas en contra de la institución, además ocasionó, pérdida de tiempo en la obtención de dictámenes legales para aclaración de la controversia.

Recomendación No. 2

Al Gerente General, que se asegure que lo aprobado en los contratos colectivos no sea en contra de la Ley.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría practicada al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), cubriendo el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. ALGUNOS INGRESOS POR VENTA DE AGUA NO FUERON DEPOSITADOS EN EL BANCO

En el análisis comparativo realizado a los Ingresos por Venta de Agua registrados por el SANAA, para el período enero 2005 a junio 2009, determinamos recibos con el sello de pagado en el banco por L.869,014.66, que no estaban registrados en el reporte de ingresos provisto por Tesorería General del SANAA ni mostrados en el reporte de ingresos provisto por el banco LAFISE.

Según la Gerencia de Banco LAFISE, los ingresos no fueron registrados por el banco, debido a que personas ajenas a la institución bancaria, utilizaron sellos falsos en los recibos de pago presentados al SANAA.

El SANAA le dio seguimiento a los recibos con sellos falsificados por L.185,433.90; y le realizó declaración jurada al señor Gerber Reniery Blanco, cliente comprador de agua del SANAA, quien aceptó haber recibido el dinero para la compra de agua de los señores José Emilio Acosta, Tirza Abadesa Flores y Teresa Lanza, pero que no realizó el pago en banco LAFISE, y que los recibos presentados al SANAA como pagados en el banco, tenían sellos falsificados, en vista de lo anterior el 10 de febrero de 2009, el SANAA a través de la procuradora legal interpuso denuncia por estafa ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC). El señor Gerber Reniery Blanco, el 4 de marzo del 2009 aceptó la responsabilidad de pagar al SANAA L.185,433.90, en cuotas de L. 3,000.00 semanales, a través de la firma de un compromiso de pago debidamente autenticado, ante el Gerente Administrativo y Financiero y Procuradora Legal en calidad de testigos y empleados del SANAA.

Según oficio No. UAI-007-2010 al 10 de mayo del 2010 solamente se habían recuperado la cantidad de L. 25,000.00. El SANAA al 27 de mayo de 2010, no presentó evidencia que se hayan realizado gestiones correspondientes para exigir el cumplimiento de compromiso adquirido y según memorándum DL-412-2010 la procuradora legal del SANAA manifestó que a la denuncia por estafa interpuesta ante (DGIC) el 10 de febrero de 2009 se le dará continuidad una vez que las autoridades de la institución den la respectiva autorización.

De los L.869,014.66 menos L.25,000.00 recuperados producto del compromiso de pago, quedan pendiente de recuperar al cierre de esta auditoría un total de L.844,014.66 los cuales están detallados en el anexo No. 5

Lo antes descrito incumplió lo establecido en:

El Artículo 8 Responsabilidad de Gerentes de División de los Conceptos y las Normas Generales para la Ejecución Presupuestaria de los Recursos Económicos del SANAA, publicado en La Gaceta el 25 de agosto de 2004.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó que “lo anterior sucedió porque la Administración de agua en bloque, emitía los cupones y recibos de caja, muchos de estos se pagaban y eran utilizados posteriormente por los vendedores de agua y otros utilizaron sellos falsificados y no entraron a la Tesorería del SANAA. Considero que el problema se origina en permitir que Aquabloq emitiera los recibos de caja y no el Departamento Comercial o el banco, como se hace actualmente, esto provocó la pérdida de control de esos ingresos, por parte de la Administración Central.”

Lo antes expuesto ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 844,014.66).**

Recomendación No. 1

Al Gerente Metropolitano, se asegure que las personas que retiran agua en bloque de las oficinas del SANAA, presenten el recibo de pago original emitido por el banco.

2. ALGUNOS BIENES NO FUERON ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA

Al realizar la inspección física en las oficinas del SANAA, no se encontraron los siguientes bienes:

No.	Descripción del Bien	Oficina	Responsable	Valor en Lempiras
1	Teléfono Celular marca Nokia Modelo 6230	Gerencia General	Jorge Méndez	11,568.72
2	Monitor marca SVGA pentium 4 marca Gateway S/N: 2331483	Gerencia General	Rossana Zelaya *	1,900.00
3	Impresora marca HP S/N MY471H2XY	Gerencia General	Rossana Zelaya *	1,500.00
Total				<u>14,968.72</u>

* No labora en la institución y no proporcionaron evidencia del expediente personal.

Lo antes descrito incumplió lo establecido en:

- a. El Artículo No. 75 “Responsabilidad en el Manejo de los Bienes” de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
- b. El segundo párrafo inciso 3 del Artículo 9 “Responsabilidad de las Instituciones Públicas” de las Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales;
- c. TSC-NOGECI V-15 “Inventarios Periódicos” del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas;

- d. El Artículo 9 numeral 3 “Responsabilidad de las Instituciones Públicas” de las Normas Técnicas de Bienes Nacionales; y
- e. El inciso 6.1 del Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, emitida por la Secretaría de Finanzas.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó lo siguiente: “los bienes no encontrados al momento de la inspección tienen diferentes causas:

En el caso del celular marca Nokia modelo 6230, se hizo la investigación a través de las cuentas de activos del departamento de contabilidad, requisiciones de almacén y no encontramos evidencia de que este bien fue adquirido con fondos del SANAA.

Es de hacer notar que en caso que el funcionario deje de laborar para la institución los bienes bajo su responsabilidad que no fueran entregados se le deduce de sus prestaciones sociales”.

Comentario del Auditor

Durante el desarrollo de la auditoría la comisión determinó que el celular fue adquirido mediante cheque No. 17505 del 04/09/2006

El incumplimiento de las disposiciones anteriores resultó, en un perjuicio económico en contra del Estado por **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 14,968.72).**

Recomendación No. 2

Al Administrador, que se asegure de que todos los bienes comprados sean verificados periódicamente para determinar su existencia, custodia y protección.

3. LA INSTITUCIÓN REALIZÓ GASTOS NO JUSTIFICADOS Y NO DOCUMENTADOS

- a) Al revisar las planillas se comprobó que el 12 de enero de 2006, según cheque No. 137526, la administración pagó L. 110,000.00 de más en sueldos y salarios al señor Lino Ramon Murillo Soto, sin ninguna documentación o evidencia que justifique el pago. Según las planilla de la Dirección de Recursos Humanos, al señor Lino Ramon Murillo Soto se le pagó L.140,000.00, debiendo pagarse L.30,000.00, correspondiente a su salario mensual.
- b) Al revisar la muestra de los gastos de Materiales y Suministros y Viáticos y Gastos de Viaje seleccionada del sistema de registros contables electrónicos correspondientes al período de la auditoría, se determinó que gastos por **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (L.467,902.28)** no estaban documentados. (Ver Anexo No. 6)

Lo antes expuesto incumple lo establecido en:

Artículo No.125 de la Ley Orgánica del Presupuesto;

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas;

El Artículo No.15 del capítulo V del reglamento de viáticos, gastos de viaje y gastos de traslado emitido por el SANAA.

Según oficio G-RH-129-2010 del 12 de julio de 2010, el gerente de Recursos Humanos del SANAA manifestó que “no se encontró en el expediente ni en sistema la justificación por el pago de L. 110,000.00 al Gerente General.”

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó que “el sistema que el SANAA utiliza está muy desactualizado y obsoleto, fue implementado en el año 1995 y se hizo una separación contable por proyectos y regionales, dándole autonomía a cada uno de ellos con el fin de ir previniendo la entrega de los acueductos a las Municipalidades. Los empleados de contabilidad utilizan el sistema nuevo (SISTECO) para generar las órdenes de compra, de pago, cheques, requisiciones etc. pero todas y cada una de esta documentación tiene que volver a registrarse en el sistema fox (obsoleto)”.

“Contabilidad opera con las copias de los cheques emitidos y no espera que la documentación salga de firma para su registro en el sistema fox, posteriormente tiene que buscar la documentación respectiva y archivarla en el legajo de documentos”.

En el caso de estos cheques que se detallaron en su informe, pondremos personal a buscar la documentación en referencia y poder subsanar este hallazgo

El SANAA no se aseguró que todos los gastos fueran justificados y documentados adecuadamente.

Lo antes expuesto provocó un perjuicio económico al Estado por **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (L. 577,902.28)**, de los cuales **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L.110,000.00)** corresponde al pago de Sueldos y Salarios no justificados y **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (L.467,902.28)** a gastos de Materiales y Suministros y Viáticos y Gastos de Viaje no documentados.

Recomendación No. 3

Al Gerente de División de Recursos Humanos, asegurarse de que todos los pagos

por planilla sean debidamente documentados y justificados;

Al Gerente Administrativo y Financiero y Tesorero, asegurarse de que todos los pagos por adquisición de materiales y suministros y viáticos y gastos de viaje sean debidamente documentados y justificados; y

Al Contador General asegurarse de que todos los pagos por adquisición de materiales y suministros y viáticos y gastos de viaje registrados en el sistema contable estén debidamente documentados y justificados.

4. LA ENTIDAD NO RECUPERÓ EN SU TOTALIDAD EL MONTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE ALGUNOS FUNCIONARIOS

Al realizar la revisión de las Cuentas por Cobrar del período sujeto a examen, se comprobó que el SANAA no recuperó algunos valores pagados a funcionarios y empleados, registrados como Cuentas por Cobrar, como se muestra a continuación:

- a. El Ex Gerente General Ingeniero Jorge Méndez, generó gastos por L. 335,064.14, los cuales fueron pagados con fondos de la institución, Sin embargo, el SANAA únicamente recuperó L. 261,144.43 quedando pendiente L.73,919.71; como se muestran a continuación:

Descripción	Valor en Lempiras	Pagos en Abono	Saldo pendiente de recuperar en Lempiras
Pagos por exceso de consumo de teléfono celular (Ver Anexo No. 7.a)	255,602.52	100,000.00	155,602.52
Pago de fianza de fidelidad cheque No. 27710 del 7/11/09	5,000.00	-	5,000.00
Responsabilidad por haber pagado para introducción de 2 vehículos de República Dominicana que nunca ingresaron a SANAA, transferencia del 25/10/2007	71,961.62	-	71,961.62
Pago a inversiones médicas cheque 18846 de fecha 31/12/06	2,500.00	-	2,500.00
Total	335,064.14	100,000.00	235,064.14
(-) valor retenido en pago de prestaciones			161,144.43
Saldo pendiente de cobrar			73,919.71

- b. La Ex Sub-Gerente General Ingeniera Olga Antonia Méndez Romero, generó gastos por L. 91,057.10, los cuales fueron pagados con fondos de la institución, sin embargo, el SANAA únicamente recuperó L. 90,338.47 quedando pendiente L.717.62; como se muestra a continuación:

Descripción	Valor en Lempiras	Pagos en Abono	Saldo pendiente de recuperar en Lempiras
Pagos por exceso de consumo de teléfono celular (Ver Anexo No. 7.	9,595.48	4,142.95	5,452.53

b)			
Pago de fianza de fidelidad cheque No. 29935 del 27/5/09	4,500.00	-	4,500.00
Responsabilidad por haber pagado para introducción de 2 vehículos de República Dominicana que nunca ingresaron a SANAA, transferencia del 25/10/2007	71,961.62	-	71,961.62
Pago de L. 2,500 a óptica matamoros con cheque No. 21039 del 31/05/07 y óptica popular L. 2,500 con cheque No. 30337 del 21/7/09.	5,000.00	-	5,000.00
Total	91,057.10	4,142.95	86,914.14
(-) valor retenido en pago de prestaciones			86,196.52
Saldo pendiente de cobrar			717.62

- c. El Ex Gerente Financiero Miguel Antonio Valladares Amaya, generó gastos en exceso de telefonía celular por L. 4,417.91, los cuales fueron pagados con fondos de la institución y no fueron recuperados; (Ver Anexo No. 7.c)
- d. El Ex Gerente de la División Metropolitana Carlos Humberto Hernández Rodas, generó gastos en exceso de telefonía celular por L. 1,518.74, los cuales fueron pagados con fondos de la institución y no fueron recuperados; (Ver Anexo No. 12.d); y
- e. El Ex Sub-Gerente General Héctor Orlando Cárcamo Martínez, generó gastos en exceso de telefonía celular por L. 4,760.88 los cuales fueron pagados con fondos de la institución y no fueron recuperados; (Ver Anexo No. 7.e).

Lo anterior incumple lo establecido en:

Artículo No.5, Sección 2 “Normas Presupuestarias de los Conceptos y Normas Generales para la Ejecución Presupuestaria de los Recursos Económicos del SANAA.”

El inciso c, numeral 2, artículo 31, capítulo X, “Gasto Público” de la Ley de Equidad Tributaria;

El inciso c, numeral 2, capítulo, “Bienes y Servicios” de la Ley de Equidad Tributaria;

El Artículo No. 159 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2008;

En memorándum DL-695-2008 de fecha 10 de octubre de 2008, la Dirección Legal del SANAA;

TSC-PRICI-04 Rendición de Cuentas del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas;

TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de cuentas;

El Artículo No. 119 del Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
y

El inciso a) de la cláusula No. 47 del contrato colectivo de condiciones de trabajo SANAA-SITRASANAAYS 2008-2009.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “mediante oficio G-RH 282-2010, 283-2010 y 361-2010 se notificó y solicitó a la Dirección del Gabinete Legal, realizar las diligencias con los señores Jorge Méndez ex-gerente general y Olga Antonia Méndez ex-sub gerente general por las deudas pendientes con la institución”.

Según Oficio R-RH No. 500-2011 el Gerente de Recursos Humanos del SANAA manifestó que “las razones por las que no se le aplicaron deducciones a Jorge Méndez, Olga Antonia Méndez, Miguel Antonio Valladares Amaya y Héctor Orlando Carcamo Martínez, fue porque al momento de ser cancelados sus solvencias no incluían los valores a ser deducidos de sus prestaciones”.

EL SANAA no tuvo el cuidado adecuado para asegurar que todas las cuentas pendientes de los funcionarios fueran saldadas antes de terminar su relación de trabajo con la institución, lo cual provocó un perjuicio económico en contra del Estado por **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 85,334.86)**.

Recomendación No. 4

Al Administrador, no financiar a sus funcionarios y empleados gastos en exceso, además que de acuerdo a las leyes y regulaciones, recupere el saldo total de las cuentas por cobrar de los funcionarios antes de que estos dejen de laborar para la institución.

5. LA ENTIDAD PAGÓ TIEMPO EXTRAORDINARIO SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN

Al realizar la revisión de los documentos soporte de los pagos realizados a los empleados en concepto de horas extra, se comprobó que el SANAA mostró las siguientes situaciones:

- a. Se pagó L. 7,991.64 en tiempo extraordinario a un empleado que se encontraba de gira; (Ver Anexo No. 8.a)
- b. Se pagó L. 27,702.29 en tiempo extraordinario al motorista asignado al Gerente General durante el tiempo en que el Gerente se encontraba de viaje fuera del país; (Ver Anexo No. 8.b)
- c. Se pagó L. 12,093.64 en tiempo extraordinario de más; (Ver Anexo No. 8.c) y
- d. Se pagó L. 6,582.97 en tiempo extraordinario, sin evidencia que respalde el tiempo trabajado según tarjetas de control de asistencia. (Ver Anexo No. 8.d)

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

El Artículo 10, inciso a) del Reglamento de Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Traslado del SANAA.

Normas Generales para ejecución presupuestaria de los recursos económicos del SANAA:

Artículo 34 y Artículo 36

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “el tiempo extraordinario pagado al Señor Geovanny Barrientos fue con autorización del Gerente General y el tiempo extraordinario pagado a la señora Leyla Joan Zelaya fue con autorización del Sub-gerente general”.

Según Oficio G-RH No. 498-2011 el Gerente de Recursos Humanos del SANAA nos manifestó que “el pago de horas de tiempo extraordinario de Javier Armando Pineda y Katia Melissa Ramirez se hizo en base al detalle presentado en el formulario autorización para trabajar tiempo extraordinario y no en base en evidencia mostrada en la tarjeta de asistencia del empleado”.

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado por **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.54,370.54).**

Recomendación No. 5

Al Administrador, que se asegure de que el pago de horas extra se realice cumpliendo con los principios éticos y que el mismo esté debidamente justificado.

Al Gerente General que se asegure de implementar un sistema de control de asistencia personal a través de marcadores biométricos.

6. ALGUNOS EMPLEADOS NO LIQUIDARON LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS

Al revisar los gastos correspondientes a viáticos y gastos de viaje se determinó que algunos empleados no presentaron la liquidación de viáticos por L. 66,420.79, registrados en cuentas por cobrar al 30 de junio de 2009, tal como lo regulan los manuales establecidos. (Ver Anexo No. 9)

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

El Artículo No.15 Capítulo V “Liquidación de Gastos” del Manual de Viáticos y Gastos del SANAA.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “en el caso de cuentas por cobrar a empleados y otros se hará una revisión exhaustiva para determinar el origen de los mismos vía partidas en el sistema y buscar la fomentación respectiva y hacer los ajustes”.

Según Oficio conta-89-2011 el Sub Contador General del SANAA manifestó “algunos empleados tal vez por desconocimiento de que existe un reglamento de viáticos que indique que hay un período establecido para proceder a liquidar los mismos, no lo hacen, otros no lo hacen por irresponsabilidad y otros no lo hacen por olvido. Para nosotros es difícil afirmar porque algunos empleados no liquidan sus viáticos a tiempo.

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado por **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 66,420.79)**

Recomendación No. 6

Al Administrador se asegure de que todos los anticipos de viáticos y gastos de viaje sean liquidados oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Viáticos y Gastos de Viaje del SANAA.

Al Contador General que comunique a la administración que empleados no han efectuado la liquidación del anticipo de viáticos para que sea realizada la deducción correspondiente.

7. LA ADMINISTRACIÓN DEL SANAA REFLEJÓ ALGUNAS DEBILIDADES EN EL MANEJO DE LOS BIENES

Al revisar los controles establecidos por el SANAA en el manejo de los bienes, de determinó que:

- a. Los bienes no fueron inventariados periódicamente;
- b. Los bienes no fueron identificados con el número de inventario (codificado);
- c. El monto del inventario según control de bienes no fue conciliado con los registros contables;
- d. Algunos bienes fueron descargados de los registros a través de la Unidad de Patrimonio y no se informó al Departamento de Contabilidad;
- e. No elaboró ni implementó un manual de mantenimiento y control de vehículos;
y
- f. Algunos vehículos no fueron incluidos en el inventario.

Lo anterior incumple lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno;

TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas de Registros

TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos

Las Normas Técnicas de Bienes Nacionales:

El Artículo 9 numeral 3, segundo párrafo; y

El Artículo 31 inventarios periódicos.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “En realidad los bienes no están codificados con No. de inventario, hasta el momento no se hacen conciliaciones entre los registros contables con los inventarios, no se informó al departamento de contabilidad cuando se solicitan los descargos a las oficinas de Bienes Nacionales, no se implementa ningún manual de mantenimiento, consumo, rendimiento y control de vehículos y hay desinformación cuando se hacen traslados internos de vehículos y mobiliario y equipo de oficina. Con la implementación de inmediato y a corto plazo de las recomendaciones por los hallazgos encontrados esperamos mejorar la administración de los bienes”.

El SANAA no estableció ni implementó procedimientos para el manejo adecuado de los bienes, lo cual puede provocar que no se tenga un control de los procesos y transacciones en cuanto al manejo de los bienes, provocando pérdida y daños de los mismos.

Recomendación No. 7

Al Gerente General que gire instrucciones al Encargado de Bienes para que se asegure del buen uso y manejo de los bienes de la institución; por ejemplo que:

- a. Todos los bienes sean codificados, e inventariados periódicamente;
- b. El monto del inventario según control de bienes sea conciliado con el monto de los registros contables;
- c. Todos los descargos de los bienes de los registros contables sean informados al Departamento de Contabilidad por la Unidad de Patrimonio;
- d. Un manual de mantenimiento y control de vehículos sea elaborado e implementado; y
- e. Todos los vehículos de la institución sean incluidos en el inventario.

8. ALGUNOS VALORES MOSTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NO FUERON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE

Algunos valores mostrados en los estados financieros del SANAA no fueron documentados adecuadamente por ejemplo:

1. Los estados financieros muestran año con año el registro contable por depreciación L.71,607,600.00, de los cuales L. 3,077,000.00 corresponden a la amortización por revaluación de activos efectuada en el año 2001 y L. 2,890,300.00 a gastos por depreciación mensual, sin embargo, contabilidad no mostró evidencia de la forma como calculó el valor mostrado en los estados financieros.
2. Los estados financieros muestran año con año el registro contable por L. 28,128,471.04 que corresponde a la estimación de cuentas incobrables del período, sin embargo, contabilidad no mostró evidencia de la forma como calculó el valor mostrado en los estados financieros.
3. Los estados financieros muestran año con año el registro contable por L. 12,000,000.00 en la cuenta construcciones en proceso que corresponde a la provisión de proyectos no realizables del período, sin embargo, contabilidad no mostró evidencia de la forma como calculó el valor mostrado en los estados financieros.

Lo antes expuesto incumple lo establecido en:

El Artículo 5 Depreciación del Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

TSC NOGECI-V-08 Documentación de procesos y transacciones del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Una práctica sana de administración establece que se debe implementar una política contable que permita identificar el método de la depreciación de los bienes, la estimación de las cuentas incobrables y la provisión para proyectos no realizables de la institución.

Según oficio CG No. 05-2010 del 15 de marzo de 2010, el Contador General manifestó que “en el año 2001, se efectuó una revaluación e identificación de activos del SANAA a nivel institucional por un monto de L. 1,502,092,233.00 Dicha revaluación e identificación fue hecha por personal técnico y calificado del SANAA y la División Metropolitana, del monto antes descrito, le correspondió revaluar la cantidad de L. 1,481,254,326.77 y las instrucciones brindadas a todos los contadores regionales fue de que usáramos la formula abajo descrita.”

Formula: (R/A)/12 meses =D

R= Monto Revaluado	L. 1,481,254,326.77
A= Años de distribución para la revaluación	40 años
D= Depreciación Mensual	L. 3,086,946.51

Según oficio No. CG 06-2010 del 19 de marzo de 2010, el Contador General nos manifestó que “desde hace varios años el SANAA, no ha modificado el saldo al monto de estimación de cuentas incobrables para no castigar más los resultados negativos que se obtienen en el cierre contable de cada año y no se tiene una política establecida para el cálculo del mismo, ya que las recomendaciones que nos han dado las altas autoridades de la institución es que debemos hacer más eficiente el cobro de la facturación mensual y tratar de que el saldo de cuentas por cobrar no sea mayor al 15% del valor facturado.”

Relacionado con la provisión para cuentas incobrables, el contador general del SANAA según oficio No. CG-No. 011-2010 del 20 de julio de 2010, nos manifestó que “en la cuenta de mayor general de la División Metropolitana existe la cuenta No, 113-09 “provisión para proyectos no realizables” por un monto de L. 12,000,000.00, esta cuenta data desde que el SANAA, inició operaciones, hemos hecho averiguaciones y revisado nuestro sistema contable y ya en 1995 estaba dicha provisión por lo que no podemos darles explicación al respecto porque no tenemos la documentación de soporte informático del mismo”.

El SANAA no estableció ni implementó procedimientos para el cálculo de la depreciación de bienes, estimación de cuentas incobrables y provisión para proyectos no realizables, resultando en valores no razonables presentados en los estados financieros.

Recomendación No. 8

Al Contador General que:

Establezca y ejecute procedimientos adecuados para asegurar el cálculo y registro de la depreciación de bienes, estimación de cuentas incobrables y provisión para proyectos no realizables.

9. LA ADMINISTRACIÓN DEL SANAA REFLEJÓ DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Al revisar las Cuentas por Cobrar determinamos las siguientes deficiencias de control:

- a. El saldo de clientes inactivos registrado en contabilidad no concilia con el saldo registrado en el Departamento de Sistemas (auxiliares contables al 30/06/2009);

<u>Descripción</u>	<u>Monto en L.</u>
Saldo según contabilidad al 30/06/09	16,547,961.67
Saldo según Departamento de Sistemas (auxiliares)	<u>16,595,771.49</u>
Diferencia	<u>47,809.82</u>

- b. Algunos abonados con cuentas pendientes de pago por L3,673,891.41 no se les agotó la instancia administrativa o extrajudicial de cobro establecida del Reglamento de Cobranzas del SANAA y fueron declarados inactivos. (Ver Anexo No. 10.a y 10.b).

Abonados con un saldo de L. 2,714,510.16 se les suspendió el servicio y abonados con un saldo de L. 959,381.25 no se les suspendió el servicio.

- c. Los saldos presentados en la cuenta facturación mecanizada; según estados financieros del Departamento Contabilidad, no concilia con los saldos registrados por el Departamento Comercial; ejemplo:

<u>Año</u>	<u>Según Estados Financieros (152)</u>	<u>Según Departamento Comercial (152)</u>	<u>Diferencia en Lempiras</u>
AÑO 2005	249,086,477.42	222,521,909.75	26,564,567.67
AÑO 2006	281,440,297.22	267,668,624.79	13,771,672.43
AÑO 2007	313,101,609.74	287,492,775.41	25,608,834.33
AÑO 2008	329,067,760.25	253,822,508.95	75,245,251.30
AÑO 2009	355,011,935.57	308,345,817.98	<u>46,666,117.59</u>
Total			<u>187,856,443.32</u>

- d. Un saldo de L. 30,118,155.92, no tiene ninguna evidencia de la forma como fue integrado ni quiénes son los clientes o abonados que lo adeudan;
- e. No se efectuaron arreglos de pago con algunos abonados que tienen cuentas pendientes con la institución por L. 6,808,356.25; con más de 3 años de mora (Ver Anexo No. 11);
- f. Algunas sub-cuentas no tuvieron movimiento de recuperaciones en los últimos cinco años; ejemplo: Cuentas por Cobrar Empleados Varios, Préstamos Cláusula 23, Préstamos Cláusula 77, Reparos, Compra de Terrenos y Cuentas por Cobrar Particulares (Ver Anexo No. 12);
- g. El Departamento de Recuperaciones no posee un registro o control actualizado de los arreglos de pago efectuados con los abonados que tienen

cuentas pendientes de pago con la institución, la documentación es archivada en cajas;

- h. Un saldo de L. 63,672.82 registrado en cuentas por cobrar a empleados, por préstamos del Contrato Colectivo que a la fecha de emisión de este informe no laboran en la institución. (Ver Anexo No. 13)

El SANAA no estableció ni ejecutó procedimientos adecuados para el control de las cuentas por cobrar, incumpliendo las siguientes disposiciones:

- a. El Artículo 3 del Capítulo III del Reglamento de Cobranzas del SANAA;
- b. El Artículo 9 del Capítulo VI de la Sección I del Reglamento de Cobranzas del SANAA;
- c. El Artículo 16 del Capítulo V de la Sección II del Reglamento de Cobranzas del SANAA;
- d. El Artículo 22 de capítulo V de la sección IV del reglamento de cobranzas del SANAA;
- e. TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuenta;
- f. DECLARACIÓN TSC-NOGECI V-13.01 del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas;
- g. TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas de Registros del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas;
- h. Artículo 100 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de cuentas.

Según memorando CG-14-2010 del 10 de mayo de 2010, el Contador General manifestó; “las remesas en tránsito son valores que los bancos han recibido y que no han sido depositados en las cuentas del SANAA, el descargo de las cuentas se registran en la contabilidad hasta recibido el efectivo e informado por tesorería en el reporte de ingresos, mientras que en informática los créditos se hacen a través del sistema en línea”.

En conferencia de salida del 22 de noviembre de 2010 y Oficio No. SG-053-2010, el Sub Gerente General manifestó:

“Con relación a las cuentas inactivas y que todavía tienen saldo pendiente es porque ya se les hizo el crédito correspondiente al corte y saldo queda en dichas cuentas, para que cuando los dueños de estos predios que están unos abandonados y destruidos quieran construir o vender antes de activarlos tienen que pagar estas cuentas.

Muchas de estas cuentas también han quedado con saldos pendientes al momento que se inactivaron.

Algunos abonados que están sus cuentas inactivas y por algún motivo las conectan, el SANAA las corta para obligar a estos clientes que vengan a la institución a negociar estas deudas para poder activarlas.

La diferencia indicada en los hallazgos de L. 187,856,443.32 es acumulada en todos los cinco años, pero la diferencia real al 30 de junio de 2009, es por la cantidad de 46,666,117.59 y como lo indiqué en el comentario descrito en el informe, esto se debe a varios factores como son:

- a. Pagos en línea registrados directamente al sistema de facturación del SANAA y depósitos posteriormente a las cuentas bancarias; y
- b. Pagos efectuados fuera de línea, corresponden a pagos efectuados en cooperativas y bancos que no están centralizados con el sistema.

En relación a que no se realizaron arreglos de pago con algunos abonados que tienen cuentas pendientes con la institución con más de 3 años de mora, a todos estos clientes que tienen mora con el SANAA se les ha cortado y requerido pero muchas están abandonados y no vienen a efectuar arreglos de pago, solamente cuando van a remodelar o construir en uno de esos predios”.

Según memorando CG-012-2010 del 25 de agosto de 2010, el Contador General manifestó; “la oficina de contabilidad para poder hacer el cierre de cada mes trabaja con el valor estimado total de la facturación anterior y lo reversa al salir la facturación real, lo cual en el siguiente mes tal y como se indicó en el párrafo anterior, es por esa razón que entre los saldos contables y del sistema siempre existirá una diferencia que en parte se debe a los valores estimados y los de tránsito de los cuales no efectuamos ningún registro contable para tal fin.

La cuenta No. 154-01 “Cuentas por Cobrar a Empleados” es una cuenta que se debita: otorgamiento de préstamos de vivienda (clausula No. 23 CCCT); préstamos para compra de medicinas (clausula No. 77 CCCT); faltantes de inventario de activos; otros por inasistencia, golpes por vehículos etc. El crédito se hace con deducción correspondiente o se traslada a otra cuenta. En el año 2004 se abrió la cuenta 154-04 “Cuentas por Empleados” debido a que los códigos de los auxiliares eran insuficientes por eso se llegó hasta el 999 que es el máximo.

En ese mismo año se abrieron las cuentas 154-08 Cuentas por Cobrar clausula No. 23 y 154-09 cuentas por cobrar clausula No. 77. Los valores trasladados a dichas cuentas procedían de la 154-01 por no tener movimiento y que en parte se debía a que muchos de ellos dejaron de laborar en la institución y que al hacer la separación contable en el año de 1995 quedaron con dichos valores y no tenemos documentación soporte para poder limpiar los saldos.

Con respecto a que el Departamento de Recuperaciones no posee un registro o control actualizado de los arreglos de pago efectuados se debe a la falta de espacio se tienen todos los convenios de pago que ya fueron cancelados guardados en la bodega de la región metropolitana. Los nuevos convenios se encuentran en el departamento de recuperación de la mora”.

Según memorando CG-009-2010 del 22 de junio de 2010, el Contador General manifestó; “la cuenta 154-10 reparos, es una cuenta que se abrió para separarla de las cuentas por cobrar empleados 154-01, esta es una cuenta que tiene saldo desde antes de 1998 y posiblemente el nombre está mal puesto ya que no tenemos evidencia ni la documentación que sustente dichos valores”.

El incumplimiento a las normas y disposiciones anteriormente descritas resultó, en que los saldos de las cuentas por cobrar mostrados en los estados financieros no son razonables ni confiables, además podría resultar en fraude e irregularidades y abastecimientos de servicios de forma ilegal, no a todos los abonados con saldos pendientes de pago se les hace corte de servicio.

Recomendación No. 9

Al Contador General que:

- a) Concilie el saldo de clientes inactivos registrados en contabilidad con el saldo registrado en el Departamento Comercial y los saldos de la cuenta de facturación mecanizada con los saldos según registros proporcionados, por el Departamento Comercial;
- b) Integre e identifique los abonados que le adeudan al SANAA L. 30,118,155.92 incluidos en el saldo de cuentas por cobrar y se asegure que todos los abonados que tiene cuentas pendientes con la institución, sean requeridos para realizar arreglos de pago; y
- c) Analice y determine el saldo real de las cuentas por cobrar incluyendo las que no han sufrido movimiento durante 5 años y comunique a la Gerencia de Recursos Humanos los saldos adeudados por los empleados al momento de ser cancelados los contratos de trabajo con la institución.

Al encargado de recuperaciones que:

Actualice el listado de abonados que tienen arreglos de pago por cuentas pendientes con el SANAA; y realice las recuperaciones correspondientes.

A la Gerencia de Recursos Humanos que:

Se asegure que los valores adeudados por los empleados sean recuperados al momento de ser cancelados sus contratos de trabajo con la institución.

10. LA ADMINISTRACIÓN DEL SANAA REFLEJÓ ALGUNAS DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL MANEJO DE LOS ALMACENES

Al revisar el control interno relacionado con el manejo de los almacenes, determinamos algunas deficiencias de control, por ejemplo:

- a. Algunas tarjetas de kardex del almacén de químicos de Los Laureles, no estaban actualizadas; como se muestra a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Ultima fecha de posteo</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldos</u>
Polímero Neónico	08-09-09	1	13
Cal Química Hidratada	08-09-09	400	175
Sulfato de aluminio de kg	29-03-10	100	3166
Cloro granulado HTH	20-04-09	1	7

- b. Los siguientes productos que se encuentran en el almacén central no tienen tarjeta de control:

Abrazadera lisa de PVC de 3"x1"
Abrazadera lisa de PVC de 4"x1"
Adaptador macho de PVC 1"
Buje L x R de PVC de 4" x 3"
Reducción lisa de PVC 1" x ½ "
Reducción lisa PVC de 1 ½ " x 1
Tapón macho roscado de 2"

- c. El saldo del inventario al 30 de junio de 2009, presentado en los estados financieros, no concilia con el mostrado en el reporte de los almacenes, reflejando diferencias; como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Saldo en Lempiras Según Estados Financieros</u>	<u>Saldo en Lempiras Según Almacén</u>	<u>Diferencia en Lempiras</u>
Bodega Principal (procope y Almacén Central)	3,213,895.52	4,598,910.59	-1,385,015.07
Bodega Los Laureles	12,757,374.72	12,551,727.36	205,647.36
Almacén de Compras y suministros (almacén de filtros)	13,009.94	104,675.28	-91,665.34
Bodega de químicos	549,098.03	17,739,595.09	-17,190,497.06
Almacén de arena y grava	-54,824.88	-	-54,824.88
Bodega El Picacho	10,343,868.72	9,936,649.82	407,218.90
Bodega Central	-503,717.77	-	-503,717.77
Inventario de Materiales Líneas Primas (Bodega Concepción)	25,388,386.54	10,418,517.08	14,969,869.46
Total	51,707,090.82	55,350,075.22	-3,642,984.40

- d. El saldo del inventario del almacén de arena y grava y bodega central presentan saldos negativos en los estados financieros; y
- e. La provisión por obsolescencia de inventarios se aplica de manera constante desde hace 15 años por L. 1,451,000.00.

El SANAA no se aseguró de aplicar procedimientos adecuados para el uso y manejo de los almacenes incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno;

TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas de Registros; y

TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Según Oficio No. UDA-65-2010 el jefe de la Unidad de Almacenes del SANAA manifestó: “En lo referente a la Unidad de almacenes adjunto copias fieles de las tarjetas originales y actualizadas de los químicos referidos, sobre las tarjetas de kardex no encontradas en su momento se le presentan adjuntas al presente y se hace necesaria la práctica de una conciliación con el departamento de contabilidad y la Unidad de Almacenes sanando los estados financieros, poniendo en práctica nuevas normas y procedimientos”.

Según oficio No. Conta-89-2011 el Sub Contador General del SANAA manifestó que “en relación al negativo de almacén de arena y grava, le informo que dentro de la estructura del SANAA esta bodega no existe, el valor negativo que aparece en los estados financieros se debe a registros mal operados y por error se operaron en esta cuenta contable”.

En relación a la provisión por obsolescencia el personal de almacén y los encargados de realizar el inventario durante ese tiempo (15 años) nunca presentaron un informe donde nos indicaran o dividieran el inventario en los diferentes tipos, el uso frecuente y el obsoleto.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores resultó, en cifras no confiables, en provisiones no razonables y podría ocasionar pérdidas de los productos depositados en los almacenes por la falta de controles.

Recomendación No. 10

Al Administrador que:

Gire instrucciones al encargado del almacén para que actualice las tarjetas de control

de kardex e ingrese todos los productos de los almacenes en las mismas;

Al Contador que:

Concilie los saldos del inventario mostrados en los estados financieros con los saldos mostrados en los reportes de los almacenes; no presente los saldos de inventario de los almacenes y/o bodegas en valores negativos; y actualice la provisión razonable por obsolescencia de inventarios.

11. EL SANAA REFLEJÓ ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

El SANAA reflejó algunas deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias, como se detalla a continuación:

- a. El encargado de contabilidad no elaboró ninguna conciliación bancaria de la cuenta No. 1210001000081-2 Planilla División Metropolitana, durante el período del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2009.
- b. Algunas conciliaciones bancarias no tienen fecha de elaborado ni evidencia de quien las elaboró, revisó y aprobó. (Ver Anexo 14.a);
- c. Las conciliaciones bancarias de la cuenta de funcionamiento No. 1210001000006-5, detallan cheques como no registrados, sin embargo, estos cheques fueron registrados en el auxiliar de bancos del SANAA. (Ver Anexo 14.b);
- d. Cheques por L. 1,105,295.74, aparecen pendientes de cobro con más de seis meses de antigüedad. (Ver Anexo 14.c); y
- e. Algunas notas de crédito y débito no fueron registradas contablemente. (Ver Anexo 14.d).

Lo anterior incumple lo establecido en:

TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

DECLARACIÓN NOGECI V-14.01 Conciliación Periódica de Registros del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Según Oficio No. SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó: "Estamos de acuerdo en que las conciliaciones bancarias no se hicieron en la forma debida, pero ya estamos tomando cartas en el asunto y se ha puesto personal adicional para que se encargue de corregir esta deficiencia, muchos ajustes y documentación pendiente de registro se operó en el presente año, esperamos que al final del cierre del año 2010 ya tengamos corregida esta deficiencia".

El Contador no tuvo el cuidado adecuado para asegurar que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas correctamente, aprobadas y revisadas, lo cual provocó que los registros no muestren datos reales de los saldos de las cuentas bancarias de la entidad.

Recomendación No. 11

Al Contador que:

- a. Se asegure que las conciliaciones de todas las cuentas bancarias de la institución sean elaboradas correctamente y que las mismas sean revisadas y aprobadas por las personas respectivas; y
- b. Efectué las correcciones en las conciliaciones bancarias detalladas y anule los cheques correspondientes con más de seis meses de antigüedad que aún no han sido cobrados.

12. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO PRESENTARON OPORTUNAMENTE LA LIQUIDACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS

Al revisar los gastos correspondientes a viáticos y gastos de viaje se determinó que algunos funcionarios y empleados, no presentaron oportunamente la liquidación de viáticos por L. 479,847.64 registrados en cuentas por cobrar al 30 de junio de 2009. (Ver Anexo No. 15), tal como lo regulan los manuales establecidos.

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

El Artículo No.15 Capítulo V “Liquidación de Gastos” del Manual de Viáticos y Gastos del SANAA.

El Artículo No. 21 Capítulo V “Liquidación de Gastos” del Manual de Viáticos y Gastos del SANAA.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “en el caso de cuentas por cobrar a empleados y otros se hará una revisión exhaustiva para determinar el origen de los mismos vía partidas en el sistema y buscar la fomentación respectiva y hacer los ajustes”.

El SANAA no se aseguró que los anticipos de viáticos otorgados a los funcionarios y empleados fueran liquidados oportunamente, lo cual resultó que al 30 de junio de 2009 anticipos de viáticos por L. 479,847.64 no hayan sido liquidados, reflejando saldos no razonables en algunas cuentas y podría resultar, en mal uso de fondos.

Recomendación No. 12

Al Administrador:

- a. Se asegure de que todos los anticipos de viáticos y gastos de viaje sean liquidados oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Viáticos y Gastos de Viaje del SANAA; y
- b. No proporcionar viáticos a funcionarios o empleados que tengan liquidaciones pendientes.

13. LA ENTIDAD EXCEDIÓ LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS

Al realizar el análisis del Presupuesto, se determinó que la institución excedió la ejecución presupuestaria en el pago de sueldos y salarios; como se muestra a continuación:

<u>Año</u>	<u>Presupuesto Ejecutado en L.</u>	<u>Presupuesto Aprobado en L.</u>	<u>Exceso de presupuesto en L.</u>
2005	219,092,431.71	201,208,300.00	17,884,131.71
2006	241,677,600.96	232,976,800.00	8,700,800.96
2007	264,206,683.89	259,726,300.00	4,480,383.89
2008	301,911,928.60	289,429,250.00	12,482,678.60
Total	1,026,888,645.16	983,340,650.00	43,547,995.16

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

La Ley Orgánica de Presupuesto:

Artículo 34 destino y límite de los créditos para los gastos;

Inciso 3 Artículo 7 Competencia para autorizar transferencias entre asignaciones presupuestarias.

TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas;

DECLARACIÓN TSC-NOGECI V-11.01 del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General manifestó "Cuando se formula el presupuesto del siguiente año el cual se elabora por los meses de mayo y junio de cada año, se programa en base al personal que se maneja en ese momento. Sin embargo, en el transcurso del año y a solicitud del sindicato y en aplicación al Contrato Colectivo, existen negociaciones entre el Patrono y el Sindicato que llegan a acuerdos para que personal temporero pase a estatus de permanente, cambios de nombramientos, ascensos, aumentos selectivos etc.; lo cual lleva consigo incrementos de sueldos y salarios, los cuales repercuten en todos los colaterales, lo que hace que a finales de año existan sobregiros en este grupo de gastos, con el inconveniente que la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones Generales de Presupuesto, no

permiten incrementos ni transferencias en los rubros y salarios de personal permanente. Estos sobregiros no están presupuestados, porque es difícil determinar qué cantidad de personas o qué montos se negocian en el transcurso del año, tampoco existe un renglón presupuestario donde se defina un valor global para poder cubrir estas negociaciones.”

El SANAA no se aseguró que la ejecución presupuestaria de sueldos y salarios fuera de acuerdo al presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Provocando que la entidad ejecutara en exceso el presupuesto para el pago de sueldos y salarios, comprometiendo los recursos para otros rubros.

Recomendación No. 13

Al Gerente General y al Administrador que cumplan con las disposiciones del presupuesto, asegurándose que el pago de sueldos y salarios siempre sea efectuado según los límites presupuestados aprobados.

14. LA ENTIDAD NO DOCUMENTÓ CON EXPEDIENTES ALGUNOS PROYECTOS REALIZADOS

Al revisar la documentación que soporta los proyectos realizados por el SANAA, se determinó que en el departamento de diseño no existe documentación de algunos proyectos ejecutados; sin embargo se constató que en los archivos de contabilidad existe evidencia de pago por las estimaciones de obra de estos proyectos, que detallamos a continuación:

<u>Contratista</u>	<u>Contrato No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto en Lempiras</u>
Rosalba Aviléz Canales	DL-033-2006	Construcción con equipo mecánico pesado la zanjeria de colectores del sistema de alcantarillado sanitario de Arenal, depto. Yoro proy.	128,340.00
Rosalba Aviléz Canales	DL 114-05	Construcción de obras sistema de tratamiento de aguas residuales en Arenal, Yoro,	415,000.00
Martin Hernandez Espino	DL 436/2005	mano de obra por trabajos de excavación, conformado y remoción de material en construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Lepaera, Lempira,	452,880.00
Elbyn Moisés Flores	DL-128-05	Obras para el acondicionamiento y saneamiento rio Ojojona para la protección de la comunidad y fuente de agua Jiniguare-Tegucigalpa,	448,000.00
Luis Gerardo Salinas	DL- 337 -2006	Obras para la electrificación en alta tensión de la planta potabilizadora y desalinizadora de la ciudad de Amapala	916,000.00
Total			2,360,220.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

El Artículo 125 Soporte Documental de la Ley Orgánica de Presupuesto; y

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Según oficio-SANAA-001-2010 del 8 de enero de 2010, la Jefa del Departamento de Diseño y construcción del SANAA manifestó: “no cuentan con la documentación de los años 2005 y 2006 ya que fue enviada a la bodega del plantel de las Vegas y al solicitarla le comunicaron que no la encontraron”.

El SANAA no se aseguró que todos los expedientes de los proyectos ejecutados fueran archivados adecuadamente, lo cual resultó, en proyectos ejecutados por 2,360,220.00 no documentados.

Recomendación No. 14

Al Administrador, se asegure de que todos los expedientes de los proyectos ejecutados por la entidad sean archivados adecuadamente.

15. LA INSTITUCIÓN NO OBTUVO LA DEVOLUCIÓN DE MATERIALES NO UTILIZADOS EN PROYECTO NO EJECUTADO

Al revisar la documentación que soporta los gastos ejecutados en la ejecución de proyectos del SANAA, se determinó que 84 lances de tubo HFD 500 mm campana valorados en L. 910,176.96 fueron entregados por el encargado del almacén del SANAA ubicada en el Picacho, según requisición No. 030 del 17 de octubre de 2007, al señor Jorge Alberto Corleto Moreira representante de las sociedades mercantiles Inmobiliaria San Sebastián S.A. de C.V., Inmobiliaria Alcázar del Sur S.A. de C.V. e Inmobiliaria Villas del Portillo S.A. de C.V. Dicha requisición fue solicitada por el asistente de la Gerencia Metropolitana Ingeniero Jorge Martínez y aprobada por el PM Carlos Enamorado del Departamento Administrativo en cumplimiento a compromiso adquirido por el SANAA a través del Gerente General Jorge Méndez y Gerente de la División Metropolitana Carlos Humberto Hernandez Rodas mediante Convenio suscrito el 10 de junio de 2007 y formalizado con Testimonio de Escritura Publica No. 156, el cual trata de la construcción, suministro y administración de los acueductos para agua potable de la Residencia Villas de San Sebastián, Residencial Alcázar del Sur, Residencial Villas del Portillo, Reinel Fúnez, Colonia Altos de Santa Rosa, Aldea los Jutes, Germania, Emanuelle, ciudad Morazán y Lomas del Tizatillo. Los materiales no fueron utilizados, no se almacenaron y al 22 de noviembre del 2010 se encontraban a la intemperie en la entrada de la colonia San Sebastián frente al restaurante Villa Flor carretera al sur.

Lo anterior incumple lo establecido en el del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno; y

DECLARACIÓN TSC-NOGECI II-03-01.

En conferencia de salida el Sub Gerente General del SANAA manifestó que “no se obtuvo la devolución de los materiales no utilizados por la constructora en vista que existe un convenio, el cual deberá ser objeto de análisis antes de proceder”.

El incumplimiento a la disposición anterior podría resultar, en pérdida de los materiales, por extravió o daños por deterioro.

Recomendación No. 15

Al Gerente General que:

Realice las gestiones correspondientes para asegurar que los materiales entregados y no utilizados sean devueltos a la institución a la brevedad posible; y

Al Gerente Administrativo y Financiero que:

Se asegure de que los materiales entregados sean almacenados debidamente y/o protegidos contra deterioro.

Al Gerente General y Gerente Metropolitano

Se asegure que los convenios suscritos en nombre del SANAA, sean ejecutados a la brevedad posible en beneficio de la ciudadanía y la institución.

16. LA ENTIDAD EFECTUÓ AUMENTO DE SUELDO ADICIONAL AL APROBADO POR LA COMISIÓN BIPARTITA EMPRESA-SINDICATO

La Gerencia General de SANAA, según acción de personal No. 0361 autorizó a partir del 5 de abril de 2008, aumento de sueldo por L. 1,000.00 mensual al Señor Geovanny Barrientos Rivera, adicional al aprobado por la Comisión Bipartita, según acta especial del 15 de enero de 2008, por lo que al 30 de junio de 2009, se había pagado un total de L. 19,370.75 (Ver Anexo No. 16) en concepto de sueldos, décimo tercer y décimo cuarto; como se detalla a continuación:

<u>Sueldo adicional al 30 de junio de 2009</u>	<u>Décimo tercer adicional al 30 de junio de 2009</u>	<u>Décimo cuarto adicional al 30 de junio de 2009</u>	<u>Total en Lempiras</u>
16,142.86	2,166.68	1,061.22	<u>19,370.75</u>

Lo anterior incumple lo establecido en:

La cláusula No. 12 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo SANAA-SITRASANAAYS.

Según Oficio SG-053-2010 el Sub Gerente General del SANAA manifestó “el gerente general autorizó el aumento mediante acción de personal No. 0361”.

La administración del SANAA no tuvo el cuidado adecuado para asegurar que no se pagara sueldos adicionales al aprobado por la Comisión Bipartita Empresa-Sindicato.

Recomendación No. 16

Al Administrador que se asegure que todos aumentos de sueldo sean aprobados de

acuerdo a la disposición establecida.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

DIVISION METROPOLITANA

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

Posterior a la fecha final del período de la auditoria se dieron hechos de importancia que están fuera del período examinado, sin embargo, fueron considerados en nuestra auditoría con el propósito de darle seguimiento y poder cuantificar valores por una debilidad específica; los cuales detallamos a continuación:

1. El pago de beneficios del contrato colectivo a funcionarios de confianza del Gerente General y Sub-Gerente General fue analizado hasta la fecha de su cancelación en julio de 2009.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 04/04-DASS que cubrió el período del 01 de enero de 1999 al 30 de septiembre de 2004, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social, del Tribunal Superior de Cuentas el 15 de agosto de 2005. Este informe incluye, 10 recomendaciones de control interno y 1 recomendación por incumplimiento de normas, para ser implementadas por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). Nuestra revisión mostró que las recomendaciones No. 6 y 7 de Control Interno y No. 1 de cumplimiento fueron implementadas por la entidad, y las recomendaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de Control Interno no fueron implementadas (Ver anexo de Seguimiento de Recomendaciones Anteriores N° 17).

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Noviembre de 2011

Rodrigo Pavón
Jefe de Equipo -SAE

Javier Oyuela
Supervisor -SAE

Carme X. Rodezno
Jefe -SAE